

## Balance del compromiso de Santos de restituir tierras y territorios

Yamile Salinas Abdala

Asesora Indepaz

A más de 18 meses de proferida la Ley 1448 de 2011, los jueces y magistrados de restitución han proferido once fallos, entre diciembre de 2012 y febrero de 2013, que involucran 77 demandantes y 447 hectáreas. Adicionalmente se han ordenado medidas cautelares para amparar los derechos colectivos al territorio del Consejo Comunitario de Bajo Mira y Frontera y del pueblo Embera katío del Alto Andagueda.

Es prematuro evaluar las acciones administrativas y judiciales de la Unidad de Restitución de Tierras y de los jueces especializados, puesto que no alcanzan el uno por ciento de las 31.111 reclamaciones correspondientes a una superficie de 2.246.664 hectáreas. A diciembre de 2012, se habían presentado 31.111 solicitudes sobre una superficie de 2.161.887 hectáreas (Cuadro 1).

### Cuadro 1. Reclamaciones y sentencias de restitución

Reclamaciones a diciembre de 2012	No	Has
Campeños y población no étnica	29.645	2.161.887
Afrocolombianos	929	42.958
Indígenas	533	41.708
Gitanos	4	111
<b>Total</b>	<b>31.111</b>	<b>2.246.664</b>
Reclamantes campesinos y otros en sentencias diciembre 2012 a febrero 2013	77	447
<b>Porcentaje</b>	<b>0,26%</b>	<b>0,02%</b>

Fuentes: <http://restituciondetierras.gov.co/?action=article&id=40>, <http://ramajudicial.gov.co/csjs/publicaciones/index/subcategoria/403/1527/Sentencias-y>

Sin embargo, los casos y los fallos arrojan elementos interesantes para analizar las tendencias y retos para restituirles a las víctimas del despojo y abandono forzado sus derechos y sus predios.

### Fallos judiciales

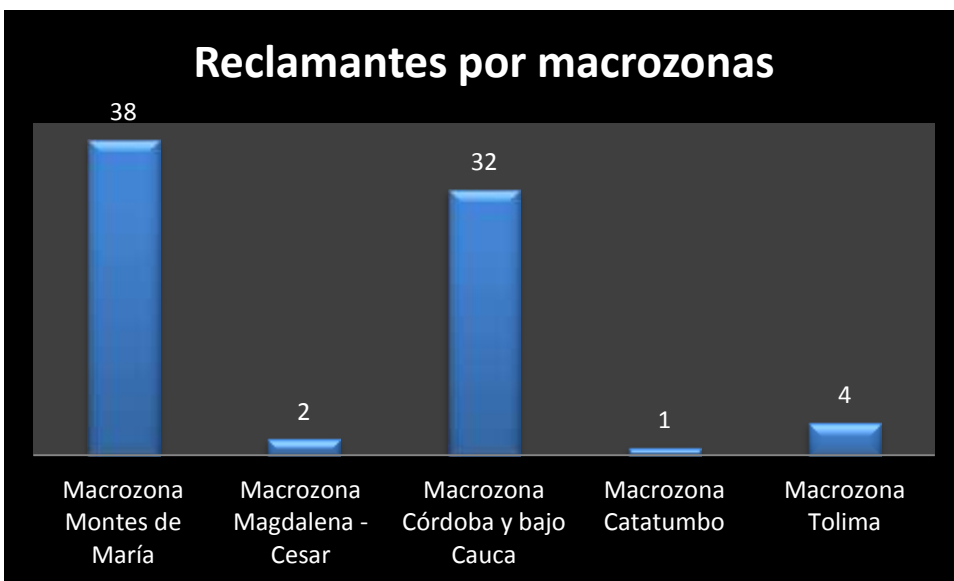
Los 11 fallos se relacionan con cuatro de las doce macrozonas definidas para la implementación de la política: 5 en Montes de María (3 en María La Baja y 2 en Morroa, Sucre); 3 en Tolima (municipio de Ataco), 1 en Magdalena y Cesar (municipio de San Diego de este último Departamento), y 1 en Córdoba y Bajo Cauca (Montería). En la macrozona de Catatumbo se ordenó la devolución de una vivienda urbana en Tibú (Ver: cuadro 2 al final).

### Gráfica 1



El mayor número de reclamantes corresponden a la macrozona de Montes de María y Córdoba y bajo Cauca (38 y 32, respectivamente).

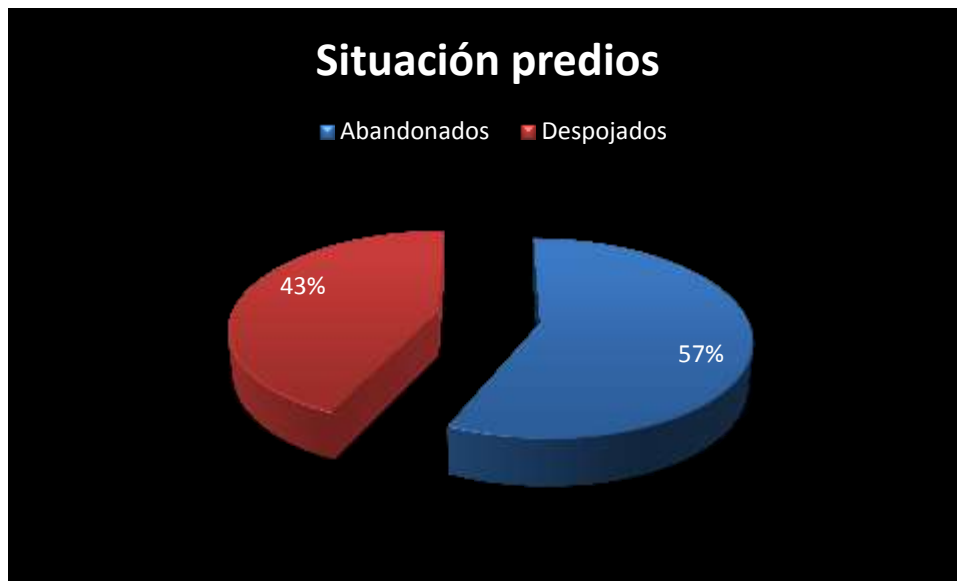
**Gráfica 1**



#### Situación de los predios

Cinco de las 11 decisiones se refieren a casos de despojo y seis de abandono provocado por el desplazamiento forzado y otras violaciones de derechos humanos e infracciones del derecho internacional humanitario, como combates de la Fuerza Pública sin adoptar medidas para prevenir daños sobre la población no combatiente.

Gráfica 3.



De los 81 inmuebles referidos en la sentencias, 46 se encontraban abandonados. En siete (7) los reclamantes poseen los respectivos títulos de propiedad, razón por la cual los jueces de tierras ordenan adoptar las medidas para garantizarles su retorno y pacífica ocupación. Los otros 38 se formalizan a favor del 12% de los 338 grupos familiares expulsados violentamente por el Bloque Montes de María de las Autodefensas Unidas de Colombia, dos de cuyos comandantes, Edwar Cobos Téllez y Hubert Banquez Martínez, fueron los primeros condenados en el proceso de la Ley 975 de 2005. En las sentencias de primera y segunda instancia de la justicia transicional penal se había dispuesto como medida de reparación que el Incoder les titulara los baldíos que ocupaban antes de la incursión paramilitar en el año 2000.

35 de los inmuebles relacionados en las sentencias, incluyendo la vivienda en Tibú, habían sido despojadas bajo distintas modalidades.

Dos de los fallos se refieren a casos emblemáticos ampliamente denunciados por las víctimas. El primero se relaciona con una de las parcela del predio El Toco, en San Diego Cesar, del que fueron expulsadas 55 familias por los paramilitares bajo las órdenes de Rodrigo Tovar Pupo, alias Jorge 40, como se ha confesado en los procesos de la Ley 975 de 2005. Se trata además de un caso de despojo administrativo, *legalizado* por entidades del Estado, en la medida en que el Incora/Incoder declaró la caducidad de las adjudicaciones a favor de esas familias, sin tener en consideración su condición de desplazados, y las adjudico a terceros afines al citado ex comandante y a su aliado Hugues Rodríguez, conocido como el comandante Barbie, condenado por el asesinato de una jueza en Becerril. En la sentencia que sólo ampara a dos de las víctimas, se reconoce la existencia de despojos sucesivos, razón por la cual ordena restituir la parcela a una de ellas y la entrega de un otro predio en compensación a la otra.

El segundo de los casos se refiere a 32 familias de las 117 que fueron desterradas de la finca Santa Paula en Montería, en una superficie equivalente al 14 % del total del predio (1.195 hectáreas). Santa Paula, como otros predios en la región, hace parte del despojo provocado

por Sor Teresa Gómez, representante de la Fundación por la Paz de Córdoba – Funpazcor, creada por Fidel Castaño. Gómez, pariente de los hermanos Castaño. Gómez fue condenada por el homicidio de Yolanda Izquierdo, la primera víctima de los reclamantes de tierras en el marco de la desmovilización y juzgamiento de los paramilitares.

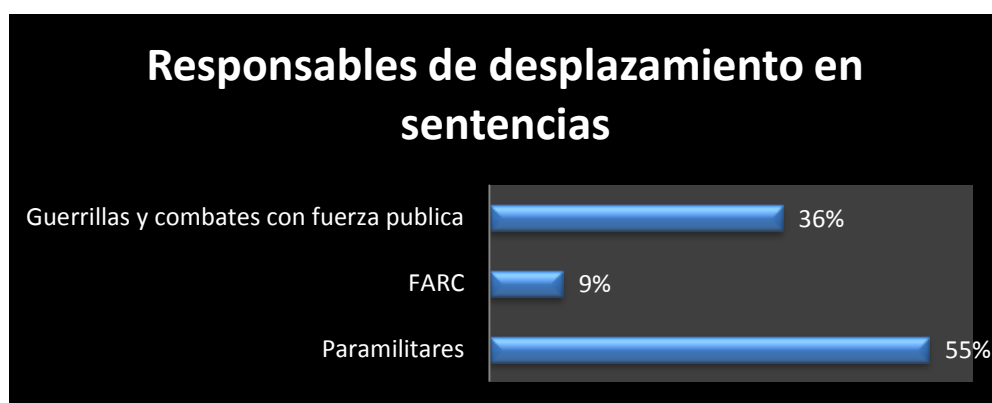
El tercer caso de despojo corresponde a una parcela de 15 hectáreas en Morroa, Sucre de una familia desplazada por las FARC, adquirida por un vecino, quien no logro acreditar su buena fe exenta de culpa.

El otro es el de la vivienda en Tibú , abandona por el terror desplegado por los paramilitares en esa región y ocupada arbitrariamente por el ex marido de la propietaria.

#### **Responsables del desplazamiento forzado y del abandono forzado de inmuebles**

Los predios fueron abandonados y/o despojados como efectos del vaciamiento de los territorios por acciones de los grupos armados al margen de la ley o por acciones de la Fuerza Pública para combatirlos. El primer responsable del delito de desplazamiento forzado son los grupos paramilitares (en 6 sentencias), le siguen las guerrillas y los enfrentamientos de la Fuerza Pública para combatirlos (4) y las FARC (1).

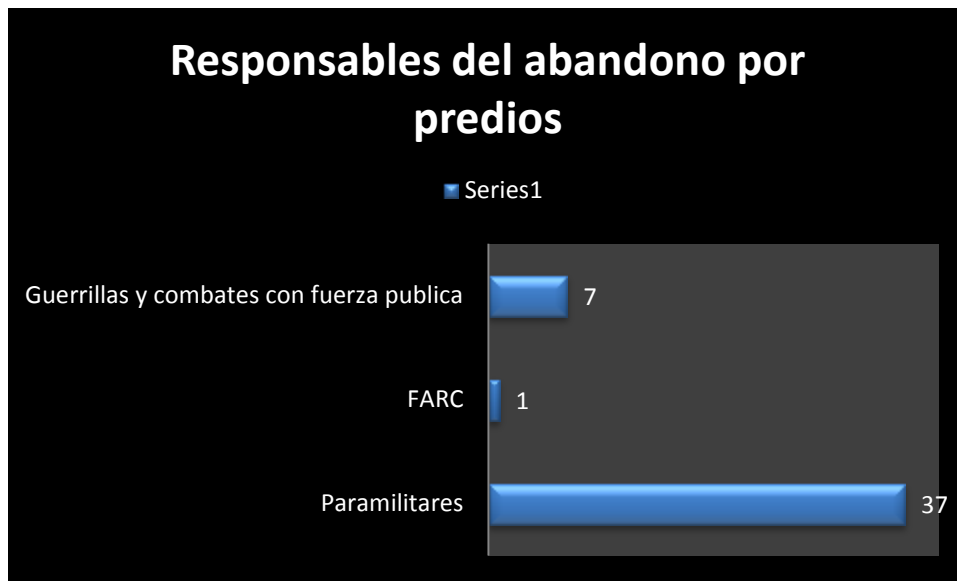
**Gráfica 4.**



Los responsables del desplazamiento forzado son a su vez responsables del abandono de los inmuebles de las víctimas pero no son necesariamente los despojadores. En las cinco sentencias en que se alude a las guerrillas y/o a los combates entre estas y las fuerza pública como responsables del éxodo forzado (3 en Ataco, Tolima y dos en Morroa, Sucre), los predios de las familias que huyeron quedaron abandonados, salvo la parcela en Morroa, Sucre, que fue adquirida por un vecino aprovechando el estado de necesidad de la familia desplazada.

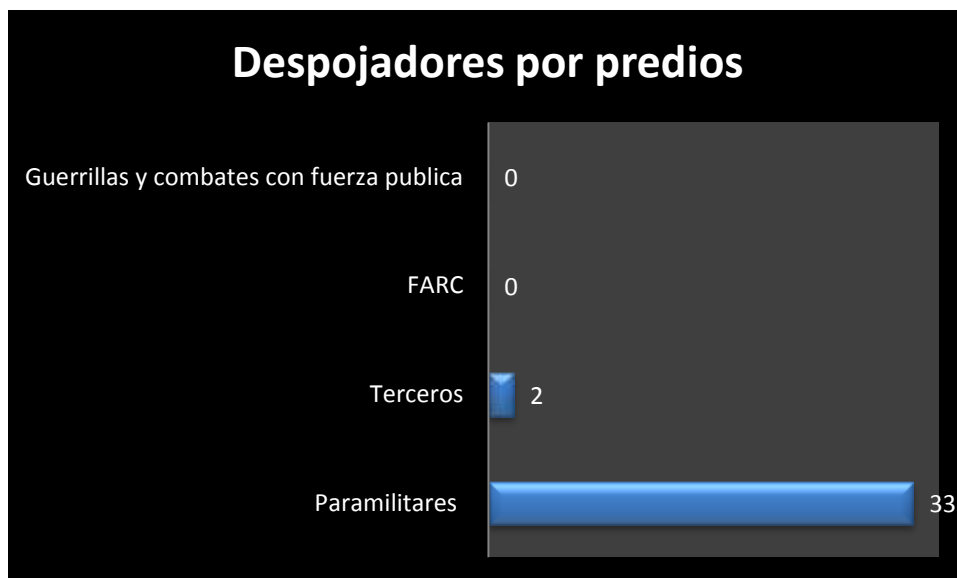
Los grupos paramilitares causaron el 82% de los casos de abandono, le siguen el accionar de las guerrillas y los combates de estas con la fuerza pública (16%) y las FARC (2%).

Gráfica 5.



Los grupos paramilitares se apropiaron del 94% de los predios despojados en su propio beneficio o de sus aliados, directos o indirectos. El resto fueron usurpados por terceros, aparentemente no vinculados con los anteriores, declarados de mala fe porque se aprovecharon de la vulnerabilidad (vivienda en Tibú) y estado de necesidad (Parcela en Morroa) de las víctimas.

Gráfica 6.

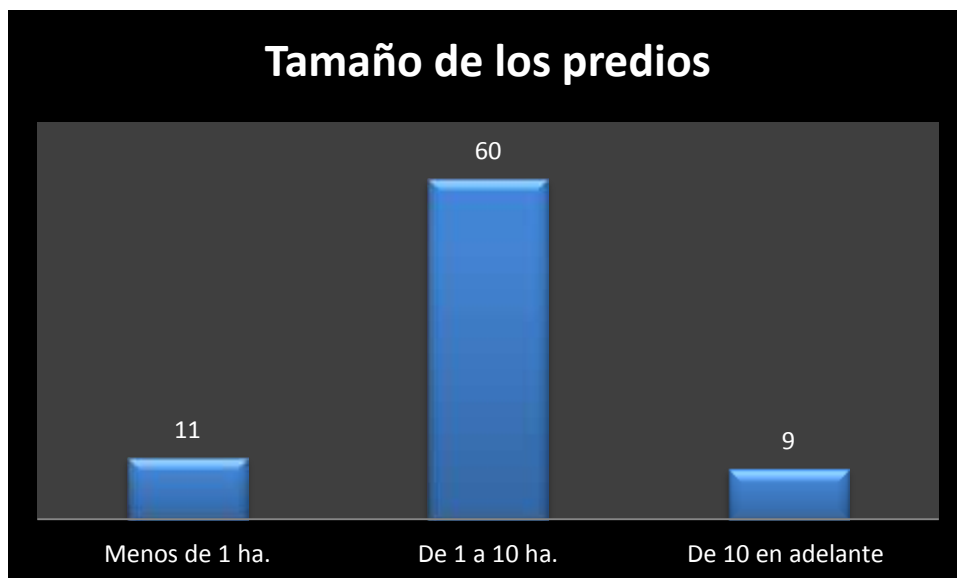


#### Tamaño de los predios

El 14% de los 80 inmuebles rurales involucrados en las sentencias tienen una extensión inferior a una hectárea, el 75% entre 1 y 10 y el 11% más de 10 hectáreas. El predio El Manantial en Mampuján y la Parcela 1 del predio Las Puya en Cambimba, Morroa, Sucre son los de mayor

tamaño restituído a la fecha (35 hectáreas y 6.953 metros cuadrados y 31 hectáreas y cinco mil metros cuadrados, respectivamente).

**Gráfica 7.**



En las tres sentencias de Mampuján el área que se ordena formalizar es de 163 hectáreas, distribuidas así: A diez víctimas menos de 1 hectárea, a 13 entre 1 y 10 (13) y a cinco más de 10. El predio de mayor tamaño es de 35. En el predio Santa Paula, en promedio se restituyeron 5 hectáreas a los 32 grupos familiares. Los tres predios restituidos en Balsillas, Ataco Tolima, zona de combates de la Fuerza Pública contra las guerrillas suman en total cerca de siete hectáreas.

### **Medidas cautelares**

En lo que respecta a la restitución de territorios étnicos, los jueces de restitución han decretado medidas cautelares en dos casos, encaminadas al garantizar y restablecer los derechos colectivos al territorio del Consejo Comunitario de Bajo Mira y Frontera y del pueblo Indígena Embera Katio. En el primer caso, el juez de Nariño suspendió la ejecución de dos fallos judiciales en los que se reconocían predios a la empresa Palmeras de Tumaco, denunciada por extender sus cultivos de palma con “ventas forzadas y corriendo cercas”.

En el segundo, se ordenó la suspensión de 24 títulos mineros por un término de máximo en 6 meses en el que la Unidad de Restitución debe presentar la demanda de restitución. En la providencia se exponen las disputas por el complejo minero Dabeibe y los enfrentamientos y bombardeos de la fuerza pública dentro del resguardo, causantes del desplazamiento de los nativos. En el resguardo de 50 mil has, los 23 títulos mineros otorgados o en trámite comprometen el 81% del territorio colectivo.

Algunas reflexiones a partir de las decisiones judiciales

Son innovadoras las decisiones que ordenan restituir la vivienda urbana en Tibú y las medidas cautelares a favor de indígenas y afros.

Frente a las decisiones que ordenan titular los baldíos a las víctimas de Mampuján, urge evaluar si se justifica acudir a instancias judiciales en el caso de predios abandonados que no han sido objeto de despojo, máxime cuando existe una orden judicial previa, o si sería menos traumático para las víctimas y más eficiente y racional para el erario público, acudir exclusivamente a la vía administrativa para formalizar los derechos de propiedad.

No parece viable que con decisiones que sólo amparan los derechos de grupos reducidos de las víctimas, como las de Santa Paula y El Toco, se avance en esclarecer y combatir eficazmente los patrones de macrocriminalidad en el despojo y abandono forzado de tierras. La eficacia en la restitución no puede medirse por el número de sentencias “gota a gota”.

¿Que tan transformadora es la formalización de predios menores a la Unidad Agrícola Familiar, en especial cuando se desconoce el lucro cesante y el daño emergente ocasionado por la huida y el abandono o despojo de tierras y territorios?

**Cuadro 1. Fallos de restitución de diciembre de 2012 a febrero 20 de 2013**

<b>Radicado</b>	<b>Juzgados</b>	<b>Tribunales</b>	<b>Fecha</b>	<b>Demandantes</b>	<b>No. predios</b>	<b>Superficie</b>	<b>Ubicación predio</b>	<b>Actor desplazamiento</b>	<b>Actor despojo</b>	<b>Estado predio</b>	<b>Decisión</b>
2012-001-00 1a. Sentencia Mampuján	Carmen de Bolívar		16.10.12	14	14	68,2111	Mampuján, María La Baja	Paramilitares	N.A.	Abandonados sin títulos	Formalización
2012-001 2ª Sentencia Mampuján	Carmen de Bolívar		23.11.12	13	18	76,1416	Mampuján, María La Baja	Paramilitares	N.A.	Abandonados sin títulos	Formalización
2012-002 3ª. Sentencia Mampuján.	Carmen de Bolívar		3.12.12	5	6	18,7497	Mampuján, María La Baja	Paramilitares	N.A.	Abandonados sin títulos	Formalización
2012-00071-00	Sincelejo		17.01.13	5	5	73,1000	Morroa, Sucre	Guerrillas y combates Fuerza Pública	N.A.	Abandonados con títulos	Restitución material
2012 0007400		Cartagena	1.02.13	1	1	15,0000	Morroa, Sucre	Guerrillas	Tercero	Despojado	Restitución material y jurídica
<b>Macrozona Montes de María</b>				<b>38</b>	<b>44</b>	<b>251,2024</b>					
2012-00147-00	Valledupar		8.02.13	2	1	26,0370	San Diego, Cesar	Paramilitares	xxxx	Despojado	Restitución material y jurídica
<b>Macrozona Magdalena - Cesar</b>				<b>2</b>	<b>1</b>	<b>26,0370</b>					



Radicado	Juzgados	Tribunales	Fecha	Demandantes		Superficie	Ubicación predio	Actor desplazamiento	Actor despojo	Estado predio	Decisión
2012-00001-00		Medellín	13.02.13	32	32	163,2754	Montería, Córdoba	Paramilitares	Paramilitares	Despojados	Restitución material y jurídica
<b>Macrozona Córdoba y bajo Cauca</b>				<b>32</b>	<b>32</b>	<b>163,2754</b>					
2012-159	Cúcuta		11.12.12	1	1	0,0000	Vivienda en Tibú, Norte de Santander	Paramilitares	Tercero	Despojados	Restitución material y jurídica
<b>Macrozona Catatumbo</b>				<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0,0000</b>					
2012-00048-00	Ibagué		4.12.12	1	1	3,9201	Ataco, Tolima	Guerrillas y combates Fuerza Pública	N.A.	Abandonado con títulos	Restitución material
2012-00085-00	Ibagué		22.01.13	1	1	0,2364	Ataco, Tolima	Guerrillas y combates Fuerza Pública	N.A.	Abandonado con títulos	Restitución material
00082-00	Ibagué		12.02.13	2	1	2,7248	Ataco, Tolima	Guerrillas y combates Fuerza Pública	N.A.	Abandonado con títulos	Restitución material
<b>Macrozona Tolima</b>				<b>4</b>	<b>3</b>	<b>6,8813</b>					
<b>Total Sentencias</b>				<b>77</b>	<b>81</b>	<b>447,3961</b>					

Fuente:

<http://ramajudicial.gov.co/csj//publicaciones/index/subcategoria/403/1527/Sentencias->

Elaborado por Yamile Salinas Abdala – Indepaz, febrero 23 de 2013.